

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-2026000011

A las : Entidades de intermediación financiera (EIF).

Asunto : Boletín comparativo de pérdidas brutas y netas de riesgo operacional.

Con el interés de apoyar a las entidades en el fortalecimiento de la gestión del riesgo operacional, el Superintendente de Bancos conforme las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

1. La Superintendencia de Bancos compartirá a las entidades de intermediación financiera de manera individual el “Boletín comparativo de pérdidas brutas y netas de riesgo operacional” correspondiente al período 2025.
2. El boletín tiene fines exclusivamente informativos y de monitoreo, con el cual se busca proporcionar a las entidades información de referencia que les permita contextualizar su posición respecto de otras entidades con características similares, utilizando información agregada, anonimizada y tratada de forma que no permita identificar directa o indirectamente a las demás entidades del sistema financiero, y que servirá de apoyo a sus procesos internos de autoevaluación y gestión del riesgo operacional.
3. La información contenida en el boletín es de carácter confidencial y de uso exclusivo de la entidad destinataria.
4. La remisión del boletín no constituye un requerimiento formal ni una observación derivada de un proceso de supervisión, y tampoco implica, por sí sola, la adopción de medidas supervisoras, correctivas o sancionadoras.
5. La Superintendencia de Bancos exhorta a las entidades a utilizar esta información como un insumo complementario para fortalecer sus procesos de identificación, evaluación, monitoreo y mitigación del riesgo operacional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Enmanuel Cedeño Brea
SUPERINTENDENTE